

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE GUÁNICA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

P. de O. Núm. 22  
Radicado por la Administración  
3 de marzo de 2026  
Sesión Ordinaria

**ORDENANZA NÚM. 20**

**SERIE 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, A RATIFICAR EL CONTRATO NÚMERO 2025-000220 OTORGADO ENTRE ALL WASTE Y EL MUNICIPIO DE GUÁNICA PARA EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” sostiene en su Artículo 1.008 que: “Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

**POR CUANTO:** Entre los poderes que tienen los municipios, según establecido por el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente en el inciso (o), explica que estos podrán “Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por este Código o por cualquier otra ley que pueda aplicar a los municipios...”

**POR CUANTO:** Según el Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo unas funciones y actividades.

**POR CUANTO:** Entre las funciones y actividades que los municipios pueden llevar a cabo, el Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente el inciso (a), dispone que los municipios pueden: “Establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios...”.

**POR CUANTO:** Entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, según establecido en el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente en el inciso (m), explica que la Legislatura tendrá facultad para: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.112 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, inciso (k) dispone que: “El municipio podrá contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas, para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la instalación de manejo de desperdicios sólidos. Dichos contratos o acuerdos podrán incluir disposiciones que obliguen al municipio a pagar una compensación o cualquier otro cargo, aunque no se presten los servicios, siempre y cuando no se deba a la negligencia o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de dichos servicios...”.

**POR CUANTO:** En cuanto al requisito de subasta pública, el Artículo 2.112, de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, inciso (k) dispone que: “... Estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en este inciso para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la

prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente, estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos...”.

**POR CUANTO:** ALL WASTE es una corporación creada y existente de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La corporación ALL WASTE y el Municipio de Guánica suscribieron un Contrato para el Recogido de Desperdicios Sólidos en el término municipal de Guánica, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** ALL WASTE desempeña los servicios de recogido de desperdicios sólidos por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$54,900.00)** mensuales para el recogido de desperdicios domésticos a razón de siete dólares con ochenta y cuatro centavos (\$7.84) por unidad de vivienda, por un periodo de cinco (5) años.

**POR CUANTO:** Se utilizó como número de base de unidades residenciales siete mil (7,000) durante la vigencia del referido contrato.

**POR CUANTO:** El área geográfica de servicio es dentro de los límites territoriales del Municipio de Guánica, incluyendo pero sin limitarse a: recogido a las unidades dedicada a vivienda; recogido a las facilidades como residenciales públicos que no cuenten con el servicio privado por la naturaleza de su administración, escuelas María Luisa McDougall (pueblo), James A. Garfield (pueblo), Agripina Seda (pueblo), Aurea E. Quiles Claudio (pueblo), Head Start (pueblo), Elsa E. Couto (barrio La Laguna), José Rodríguez de Soto (entrada al Barrio Fuig), Luis Muñoz Rivera (sector El Caño), Escuela de la Comunidad de Magueyes (ubicada provisionalmente en las facilidades de la Escuela Franklin Delano Roosevelt en el pueblo) y cualquier otra en la que el Municipio tenga la obligación de brindar el servicio, agencias gubernamentales.

**POR CUANTO:** El servicio de recogido no comenzará antes de las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día de recogido. Los servicios de recogido deben completarse para las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día de recogido, excepto en el caso de los Servicios de Recogido a ser provistos a las Unidades Comerciales del pueblo de Guánica, los cuales deben completarse para las doce de la medianoche (12:00 a.m.) de cada día de recogido. El horario de recogido podrá ser extendido en caso de circunstancias especiales, según lo estime necesario la compañía ALL WASTE, para que ésta pueda desempeñar adecuadamente los servicios acordados en el Contrato, previa autorización escrita de la Administración del Municipio de Guánica.

**POR CUANTO:** La compañía ALL WASTE debe proveer un número adecuado de vehículos para los servicios de recogido. Todo vehículo, recipiente, y cualquiera otro equipo deberá en todo momento mantenerse en buen estado de operación, apariencia, y condición sanitaria. Cada vehículo deberá tener claramente visible a cada lado la identificación y el número de teléfono de ALL WASTE. El Municipio de Guánica reconoce que todos los recipientes provistos por ALL WASTE conforme al contrato otorgado continuará como propiedad de ALL WASTE.

**POR CUANTO:** Se autoriza al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos a que ratificar el Contrato Número 2025-000220 otorgado entre la Compañía ALL WASTE y el Municipio de Guánica para el recogido de desperdicios sólidos en el término municipal de Guánica, Puerto Rico.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LO PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a ratificar el Contrato Número 2025-000220 otorgado entre la Compañía ALL WASTE y el Municipio de Guánica por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$54,900.00)** mensuales para el recogido de desperdicios domésticos a razón de siete dólares con ochenta y cuatro centavos (\$7.84) por unidad de vivienda, por un periodo de cinco (5) años.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guánica, Hon. Ismael Ramos Rodríguez, a realizar todas las gestiones administrativas, legales y notariales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, incluyendo la firma de contratos y cualquier otro documento requerido por ley.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA:** Que copia certificada de la presente Ordenanza sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Alcalde, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Auditoría Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Finanzas, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 26 DE MARZO DE 2026.**

CERTIFICO:

Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaría de la Legislatura Municipal

Hon. Jesús M. Cardona García  
Presidente de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 27 DE MARZO DE 2026.**

Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

**ORDENANZA NÚM. 20** **SERIE 2025-2026**  
**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, A RATIFICAR EL CONTRATO NÚMERO 2025-000220 OTORGADO ENTRE ALL WASTE Y EL MUNICIPIO DE GUÁNICA PARA EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.**

**VOTARON EN LA AFIRMATIVA**

Hon. Jesús M. Cardona García  
Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Jovan Vargas Ocasio  
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz  
Hon. Jacqueline Ayala Santiago  
Hon. Oscar M. Medina Minguela  
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo

**VOTARON EN LA NEGATIVA**

Hon. Edwin Galarza Quiñones  
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

**VOTO ABSTENIDO**

Hon. Francisco J. Medina Ayala

**VOTO INHIBIDO**

Ninguno

**AUSENTE**

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 26 de marzo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 27 de marzo de 2026.



  
Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal